JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca treinta (30) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-0003 00

Para auxiliar al JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, dentro del proceso o VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL No. 11001400303520220094100 de GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP contra SEVERIANO ANTONIO BERNAL PINEDA

Conforme al numeral.4, art 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 del 2015, decretase Inspección judicial sobre el predio afectado, para la cual Señalase las nueve de la mañana (09.a.m.), del día **trece** de **octubre** del año en curso, (13-10-2023). en la que se hará una identificación del inmueble, un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Conforme al art 125 del Código General del Proceso, Imponer a la parte actora, la carga relacionada con el suministro de todos los instrumentos topográficos susceptibles de utilización como son: dron, teodolitos, niveles, taquímetros gps, Cintra métrica, que sean necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de inspección judicial, en cumplimiento al parágrafo del art 238 ibidem¹. igualmente suministre una cámara para grabar audio y vídeo, de acuerdo al numeral 4, art 107 ibidem².

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

Cumplida la comisión y sin necesidad de auto que lo ordene devuélvase a su Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

¹ **PARÁGRAFO.** Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables.

² 4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 093 hoy 31-05-2023 2

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82d519cb79c93e735020cca04775dc0db9264bcf46ddd6d461f8243f05ed33c8 Documento generado en 30/05/2023 01:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica